

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

RADIÇACIÓN:

50 001 33 33 007 2017 00130 01

ACCIÓN: DEMANDANTE: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

ROCIO DE JESÚS BERRIO CASTAÑO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.Á.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada sustituta de la entidad demandada¹, contra la sentencia del 12 de junio de 2018², proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifiquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la formá y términos del númeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada

¹ Fol 117 C. de primera instancia.

² Fols 107-114 ibidem.